

# DOCUMENTOS DEL CIECE

## Modelos económicos dotados de fuerza prescriptiva

Marqués, Gustavo

Diciembre 2016

Número 14

2016

## **Staff**

Director  
Javier Legris

Editor documentos del CIECE  
Pablo Mira

Secretaría  
Lucas Miranda

## Centro de Investigación en Epistemología de las Ciencias Económicas

Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de Buenos Aires

Av. Córdoba 2122 1º p. Aula 111  
(1120) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina  
Tel. (54-11) 4370-6152  
Correo electrónico: [ciece.fce@fce.uba.ar](mailto:ciece.fce@fce.uba.ar)

ISSN: 1851-0922

## Modelos económicos dotados de fuerza prescriptiva

Gustavo Marqués (CIECE – IIEP – FCE – UBA)

### 1. Introducción

Una crítica recurrente a los modelos estándar es que *no son realistas* (Lawson, 1997, 2003; Syll, 2010). Esta crítica asume tácitamente que se trata de modelos que son usados con propósitos descriptivos (fácticos) y consiste en sostener que debido a ciertas características de sus elementos componentes (como ser, enunciados falsos o idealizados) no resultan informativos respecto de aquellos aspectos del funcionamiento de los mercados que constituyen su “intended target”. Una interpretación alternativa de los modelos convencionales (que parece ser válida en el caso de muchos de ellos) es que son de naturaleza *normativa*, no descriptiva o fáctica (Baker, 1984; Beckert, 2002). Esta perspectiva ha sido sugerida con diversos matices por diferentes autores (Harsanyi, 1977; Popper, 1981; Hausman, 1992) y ha retomado vigor últimamente (Hands, 2009)<sup>1</sup>.

Sin embargo, existen reparos a la nítida separación entre lo descriptivo (positivo) y normativo, y es posible que una cierta secuencia de expresiones que no son formalmente normativas contengan de todas maneras contenido normativo. Por esta razón emplearemos aquí una categoría más amplia: la de modelos *dotados de fuerza normativa* (que contiene, si los hubiera, a los modelos normativos puros). Muchos modelos económicos teóricos se ubican en esta categoría. Respecto de este tipo de modelos, examinaremos las siguientes cuestiones:

(1) Su *uso informativo*. Analizaremos si es posible hallar un uso de los mismos que cumpla alguna función *informativa* respecto de los mercados reales. Si esta línea argumentativa fuera exitosa daría un argumento adicional a quienes desde una perspectiva “realista” y pluralista desean defender la enseñanza de los modelos estándar, aunque rechazan la pretensión de exclusivismo que manifiestan algunos de sus cultores.

(2) Su *uso prescriptivo*. Mostrar que los modelos económicos teóricos permiten un *uso prescriptivo*. Tales modelos proporcionan un plan (un instructivo) para *modificar* la realidad. Servirían entonces para *transformar* la realidad, más que para representar un mundo que disfruta de buenas propiedades, o describirla, comprenderla o interpretarla<sup>2</sup>. En relación a este uso se destaca una clase particularmente importante de modelos macroeconómicos, que designaremos como “modelos de estado final”.

(3) *Las fuentes de legitimidad de sus prescripciones.* Examinaremos dos fuentes principales de legitimidad del uso prescriptivo. Cualquier modelo puede en principio ser usado con propósitos prescriptivos. Si los resultados que arroja un modelo son deseables para alguien, éste puede intentar (o abogar por) extraer prescripciones del mismo, con el objetivo de transformar la realidad. Esto puede hacerse, independientemente de que se trate de un modelo “descriptivo” (fáctico), normativo o sencillamente arbitrario (ficticio). Sin embargo, argumentaremos que el objetivo prescriptivo se alcanza de mejor manera si puede sostenerse que los modelos cuentan con *fuerza normativa* (i.e., describen un estadio ideal, deseable) o si puede aseverarse que son *representativos* del tipo de objeto (target) que se desea referir mediante ellos. Dicho de otra manera, su *adecuación normativa* y su validez *científica* (empírica) son las dos fuentes privilegiadas que brindan legitimidad a las prescripciones que pueden ser extraídas de un modelo<sup>3</sup>.

(4) *Las restricciones a su uso prescriptivo.* Examinaremos un conjunto de restricciones que deben tomarse en cuenta al usar prescriptivamente modelos teóricos dotados de fuerza normativa. En particular, haremos referencia a sus compromisos causales, que frecuentemente pasan inadvertidos, así como a su factibilidad y los costos potenciales de su implementación.

Otra cuestión importante que está presente en este trabajo es que los modelos diseñados o empleados con propósitos prescriptivos plantean un desafío metodológico, ya que resulta necesario juzgarlos de una manera diferente a como se evalúa usualmente a la ciencia empírica.

## **2. Modelos Descriptivos y Normativos**

De acuerdo con la mayoría de los autores, los modelos económicos teóricos cuentan con referencia *fáctica* (Friedman, 1953; Gibbard & Varian, 1978). Esto significa que de alguna manera “describen” o representan aspectos de los mercados particulares o de las relaciones que los mercados mantienen entre sí<sup>4</sup>. Sin embargo, la idea de concebir a la teoría económica estándar como *normativa* es de antigua data. Kiant (1994) hablaba de modelos *ideales*. Beckert (2002) y Hands (2009) retoma esta línea de análisis. Es la idea de Savage para EUT. Y, por supuesto, esta perspectiva también se encuentra en Hausman (1992).

En su estudio sobre el funcionamiento del National Securities Markets de New York, Baker (1984) lo plantea expresamente<sup>5</sup>.

“The perfectly competitive market is a theoretical model of how actors should behave and how markets should operate”

“Throughout this paper I compare and contrast how the options markets should operate as an ideal-type with how it actually operates”

Concebir a los modelos económicos (al menos a algunos de ellos) como *normativos* es muy atrayente y hasta natural en muchos casos. Entre otras cosas porque el concepto de *racionalidad* es normativo. Podría pensarse entonces que al menos una parte de la teoría económica (que explora los conceptos de racionalidad y equilibrio) es normativa, en el sentido de que refiere a mundos en que ciertos “entes” (los agentes, en sentido amplio) logran comportarse de una manera que es definida como racional (en el sentido de que seleccionan lo que consideran su mejor opción) en el marco de ciertas restricciones, y que el accionar de individuos racionales y auto-interesados redundaría en la satisfacción del interés general.

Lo primero que salta a la vista cuando se desea establecer la distinción entre modelos descriptivos y normativos es que no es sencillo trazarla de manera tajante e inequívoca (suponiendo que la haya). En principio, podría distinguirse entre *enunciados* normativos y descriptivos en razón de algunas de sus palabras componentes: “es”, “debe ser”, “bueno”, etc. Por ejemplo, nótese en las citas de Baker mencionadas arriba la presencia del “should”. Pero más allá de este ejercicio de lógica elemental, debe reconocerse que aunque un modelo careciera de expresiones normativas podría de todas maneras considerarse que posee contenido normativo. En efecto, para transmitir un mensaje normativo no es necesario emplear expresiones estrictamente normativas. Puede hacerse mediante una combinación de enunciados descriptivos, o mediante otro tipo de expresiones. Consideremos por ejemplo, la sentencia compuesta,

“Fumar mata. No fumar prolonga la vida saludable. Usted elige”

Este enunciado no es formalmente normativo, pero tiene significación normativa. Por esta razón, modelos económicos que son comúnmente interpretados como descriptivos o fácticos, podrían igualmente ser considerados normativos, o como es preferible decir, *dotados de fuerza normativa*. En efecto, muchos de los modelos que se consideran pertenecientes a la economía entendida como ciencia *positiva*, podrían ser considerados de esta manera. El punto es tan controversial que Friedman y Savage, coautores de papers sobre Expected Utility Theory, discrepaban acerca de

cómo concebirla: para Savage era una teoría normativa, en tanto que para Friedman era parte de la ciencia positiva (Friedman – Savage 1948, 1952).

Al margen de esta ambigüedad, es claro que existen expresiones arquetípicamente descriptivas (fácticas) y normativas. Que la dicotomía no sea exhaustiva, o que la distinción no sea claramente aplicable en ciertos casos, no significa que no puedan proponerse ejemplos plausibles de ella. Respecto de estos casos se ha argumentado que existe una barrera *lógica* infranqueable entre ambos ámbitos discursivos. La dicotomía lógica “positivo-normativo” ha sido establecida por Hume, y ha ocupado un lugar privilegiado en la visión usual del status epistémico de la teoría económica. Gibbard y Varian (1978) distinguen entre modelos “ideales” y “descriptivos”; Baker (1984) y Beckett (2002) consideran a los modelos estándar como normativos; desde luego Friedman (1953) subraya que la teoría microeconómica es “positiva”.

Pero, como muestra el ejemplo mencionado arriba, ciertas construcciones argumentativas pueden estar dotadas de fuerza normativa (y puede identificarse cuál es exactamente el contenido de su mensaje), aunque resulte difícil sostener que *son* (realmente *son!*) normativas. Muchos modelos económicos teóricos, y la manera en que son tratados por sus usuarios, son mejor comprendidos desde esta perspectiva. Respecto de ellos resulta interesante mostrar que aunque exista una barrera lógica entre el ámbito de lo descriptivo y lo normativo, ello no significa que no tengan *alguna* conexión con las economías reales. Hempel (1960) acepta la validez lógica de la distinción, pero sostiene que “causalmente” ambas “esferas” se conectan. En efecto, los enunciados normativos pueden tener efecto “causal” (vía preferencias o expectativas) en las conductas reales de la gente. Los diez mandamientos pueden alterar conductas<sup>6</sup>. La distinción *lógica* entre contenidos normativos y descriptivos (fácticos) puede ser retenida sin desmedro de que se acepten otros tipos de conexiones entre ellos. Por otra parte, lo que es más interesante para nosotros en este contexto, podría también haber una conexión *gnoseológica* entre modelos dotados de fuerza normativa y sus usuarios<sup>7</sup>. Examinemos entonces qué utilidad gnoseológica o práctica puede brindar el diseño y análisis de los modelos dotados de fuerza normativa para representar o transformar aspectos económicos de la realidad.

### **3. Utilidad Gnoseológica**

Examinemos ahora al problema de qué es lo que enseñan los modelos idealizados. Numerosos autores pertenecientes a la filosofía mainstream de la economía (entre ellos, Cartwright, y Sugden)

han reconocido que existe una brecha gnoseológica importante entre el mundo modelo y el mundo real, y señalado que es difícil emplear en situaciones concretas aquello que se aprende en los modelos teóricos (éste es el tema central de *Hunting causes and using them*, de Nancy Cartwright).

A decir verdad, hay razones para imaginar que aquello que se aprende en los modelos normativos pueda tener una influencia *perjudicial* en la comprensión de los mercados concretos. El usuario de este tipo de modelos podría encontrarse en una situación semejante a aquella en que se halla el practicante de un deporte o un instrumento musical que ha practicado su *mettier* incorrectamente: ha adoptado ciertos movimientos inapropiados, que una vez incorporados resulta difícil corregir. Este podría ser el caso del economista que examina a los mercados reales desde la óptica de un modelo que asume equilibrio permanente. Está lleno de prejuicios y expectativas que no se cumplen en ningún lado.

Baker lo dice con todas las letras en su análisis de la bolsa. El contenido que se vuelca en los casilleros de los modelos imaginarios es descriptivamente incorrecto, y lo mismo puede ocurrir con las relaciones que éstos establecen entre sus categorías. Las hipótesis de comportamiento de los agentes y la amplitud de contactos que éstos pueden establecer están mal caracterizadas en los modelos estándar. Si la expectativa a ver X contribuye a que uno vea X (Kuhn sostiene una tesis semejante) tener un marco conceptual erróneo contribuye más a concebir de manera deformada lo que uno presencia que a su registro correcto. Podría suceder entonces que viendo el mundo desde la perspectiva de modelos ideales más que aprender se des-aprende. Desaprender es costoso y puede que nunca se logre del todo.

Pero a la vez, no es irrazonable ofrecer una perspectiva más constructiva. El conocimiento de los modelos normativos puede proporcionar un conjunto básico de categorías para abordar los fenómenos. Esto es, un conjunto de categorías e instrucciones acerca del tipo de entidades y propiedades que podrían ser asignadas a cada una de ellas. Por ejemplo, un sociólogo que acuda a la bolsa a examinar su funcionamiento necesita categorías básicas para organizar su objeto, así como expectativas acerca de las relaciones entre dichas categorías; y podría pasar por alto aspectos importantes del comportamiento de este mercado por carecer de una estructura conceptual de referencia<sup>8</sup>.

En un pasaje de *Miseria del Historicismo*, Popper ofrece una razón concreta acerca de por qué para abordar el análisis empírico de los mercados se necesita conocimiento de los modelos económicos (normativos) que representan de manera ideal su funcionamiento. Estos modelos, permiten ejercer lo que denomina el “método cero” que representa la “pura lógica de la elección”.

“Me refiero a la posibilidad de adoptar en las ciencias sociales lo que se puede llamar el método de la construcción racional o lógica, o quizá el ‘método cero’. Con esto quiero significar el método de construir un modelo en base a una suposición de completa racionalidad (y quizás también sobre la suposición de que poseen información completa) por parte de todos los individuos implicados, y luego estimar la desviación de la conducta real de la gente con respecto a la conducta modelo, usando esta última como una especie de coordenada cero. Un ejemplo de este método es la comparación entre la conducta real (bajo la influencia de, digamos, prejuicios tradicionales, etc.) y la conducta modelo que se habría de esperar en base a la ‘pura lógica de la elección’, como descrita por las ecuaciones de la economía” (Popper, *Miseria del historicismo*, párrafo 29)

En este pasaje Popper indica de qué manera puede ser usado un modelo normativo con el propósito de obtener información empírica. Según esta perspectiva, habría dos tipos básicos de modelos: los que representan la conducta racional ideal (normativos) y los que representan la conducta real o “desviada”<sup>9</sup>. Es interesante notar que esto presupone que en el análisis económico hay aspectos *teóricos* (normativos) y aspectos *empíricos*. Podría interpretarse que, a su juicio, la investigación económica es básicamente empírica (“positiva”, en el sentido de Friedman) y que el uso de los modelos normativos se reduce a proporcionar una *benchmark* para identificar las desviaciones del ideal<sup>10</sup>.

Esta interpretación resulta doblemente problemática, sin embargo. En primer lugar, porque la mayoría de los economistas desea sostener que el análisis económico *teórico* proporciona crucial información *empírica (fáctica)*! Más importante todavía es advertir que el método cero cumpliría la función que Popper le atribuye sólo si el conjunto de incentivos y restricciones incorporados al modelo fueran idénticos o semejantes a los que afrontan los individuos reales en los mercados usuales, algo que no es para nada obvio. Si los incentivos y restricciones “ideales” difirieran sustancialmente de aquellas que afrontan los agentes reales, la “desviación” que pudiera registrarse es difícil de interpretar y puede carecer de significación. Este asunto es importante

porque, como ha señalado Cartwright, muchas de las restricciones incorporadas a los modelos teóricos no cuentan con contrapartida en la realidad (overconstrain).

#### **4. Uso transformador (práctico) de los modelos normativos**

Es sabido que modelos ideales son usados para recomendar políticas que generen cambios económicos e institucionales que conviertan al mundo en un sitio semejante al descrito en los modelos. Ciertas organizaciones multilaterales, como el FMI o el BID emplean modelos para estos fines, como acertadamente reconoce Dow:

“The existing mainstream theoretical framework has thus now provided a basis for reform and restructuring which follows from the palpable distance which had emerged between theory and reality.(. ..)The proposals address new developments in financial markets, including the role of the authorities. But *they are designed essentially to make markets more like the way they had been depicted by existing theory*”. (Dow, 2012, p. 5; my remarks).

Se ve pues que al menos en un gran número de casos, las demandas de la metodología tradicional de los años 50 y 60, y de la nueva filosofía mainstream de la economía para con los modelos económicos estándar, estaban fuera de lugar: muchos de sus modelos no podían satisfacer estas exigencias porque no son usados como herramientas para adquirir información empírica (o fáctica), sino más bien como instrumentos para transformar aspectos de las economías y mercados. En otras palabras, son usados como fuentes de prescripciones para la acción: la implementación de políticas económicas.

Veamos ahora un caso especial, en el que modelos dotados de fuerza normativa (y de los que se desprenden prescripciones) son interpretados “descriptivamente”. Los llamaremos modelos de estado final. Esta conversión es posible debido a la ya mencionada dificultad conceptual para trazar la distinción entre modelos descriptivos (fácticos) y modelos normativos. Parte de la dificultad se debe a que, en principio, forzando el lenguaje, cualquier modelo “normativo” podría ser considerado como descriptivo de un mundo posible, imaginario o “paralelo” (en el lenguaje de Sugden). La distinción “descriptivo – normativo” puede ser “diluida”, si se lo desea. En efecto, algunos modelos normativos pueden ser reinterpretados como *descriptivos* de un mundo ideal o imaginario (EUT, por ejemplo, describiría el comportamiento de elección entre loterías de individuos idealmente racionales). Sospecho que el proyecto realista de Maki se basa en esta estrategia. Un enfoque semejante pierde de vista lo esencial. Los modelos descriptivos

proporcionan descripciones de *nuestro mundo presente*, en tanto que otros modelos procuran representar mundos inventados, lógicamente posibles, diferentes al “nuestro”. Los modelos ideales podrían ser considerados un caso especial de los modelos de mundos imaginarios.

Los modelos normativos establecen cómo *debiera* ser el mundo (económico, en este caso). Describir adecuadamente la realidad (*nuestro mundo*), tal como actualmente es, en cualquiera de sus aspectos, no forma parte de sus propósitos. Al contrario, son modelos *contra-fácticos* por construcción. Sin embargo, el mundo real podría, después de haber sido transformado según las indicaciones del modelo, aproximarse al ideal en el sentido indicado en el mismo. Los modelos normativos, interpretados como modelos del estado que adoptará en un futuro este (nuestro) mundo, pueden ser considerados *modelos descriptivos de estado final*. “Describen” el estado ideal final (situación de equilibrio) de procesos económicos que tienen lugar en nuestro mundo actual. Por ende, hay dos versiones “descriptivas” de los modelos normativos: a) como “describiendo” un mundo imaginario (ideal), o b) como “describiendo” un estado final (futuro) de *nuestro mundo* (en que se alcanzaría el equilibrio). Ambas descripciones carecen de contrapartida *actual* en la realidad.

Quienes defienden la aptitud de la teoría económica para anticipar las consecuencias no esperadas y no deseadas de intervenciones “populistas” sobre el mercado, pueden decir que la teoría es capaz de “describir” lo que va a pasar. Pero hay aquí un abuso del lenguaje. Una cosa es describir un patrón actual de comportamiento o una secuencia actual o pasada (como lo hacen algunos modelos de Behavioral Economics), y otra muy distinta es “describir” el estado final (de arriba) de un mercado o una industria una vez que se hayan realizado todos los ajustes de las variables relevantes. Describir el estado final parece ser un oximorón, semejante al de expresiones del tipo de “recuerdos del futuro”.

Por otra parte, es bueno notar que una “descripción” semejante podría hacerse prescindiendo de adjudicar al modelo valor normativo. No es usual verlo de esta manera en economía, ya que generalmente está presupuesta la noción de equilibrio, que es casi siempre entendida de manera normativa. Pero es posible hacerlo. El astrónomo que “describe” la posición que tendrá Júpiter dentro de 45 días, describe un estado futuro sobre la base de un modelo que *no* es normativo. Lo único que se necesita es un mecanismo que una vez disparado conduzca desde un estadio inicial a un estadio final bien determinado. Un modelo de estado final se propone anticipar el curso de los

hechos, pero esta capacidad es independiente de que posea una dimensión normativa (sea proporcionada por la ética o alguna teoría de la racionalidad).

## 5. Legitimidad de las prescripciones

Más importante aún para nuestro trabajo, es advertir que muchos de estos modelos son propuestos por la comunidad de economistas mainstream no (o no solo) como una herramienta para *comprender* aspectos del funcionamiento de las economías concretas, sino como una etapa importante para impartir instrucciones de política económica (i.e., para formular *prescripciones*). Dichas prescripciones pueden adquirir legitimidad de dos maneras diferentes: por provenir de modelos empíricamente validados o de modelos normativos aceptables. Si se acepta que los modelos económicos pueden ser *artefactos que ofician de instructivos para transformar la realidad*, y que para esta tarea es necesario interpretarlos como fuente de *prescripciones*, resulta claro que para su interpretación y evaluación se necesita un nuevo abordaje epistemológico y filosófico, que adopte una visión de la disciplina económica diferente a la usual.

Un modelo fáctico *validado empíricamente* proporciona una base razonable para impartir prescripciones. Puede hacérselo mediante lo que Bunge llama reglas tecnológicas. Si el modelo captura la “ley” causal “X genera Y”, puede construirse a partir de ella la regla “Si desea Y haga X” (o su contrapartida: “si desea que Y no ocurra, impida que X suceda”). Las reglas tecnológicas son prescripciones construidas a partir de modelos causales fácticos. Disponer de un modelo fáctico, que se presume que ha descubierto conexiones causales entre eventos económicos, hace que su usuario se sienta legitimado para impartir prescripciones (políticas económicas) sobre esta base.

La presunción de poseer conocimiento causal de que X genera Y otorga *legitimidad* a la prescripción de que para obtener Y se debe hacer X. Pero este tipo de respaldo podría ser difícil (o imposible) de obtener, debido a que la filosofía corriente de la economía no ha logrado avanzar demasiado acerca de cómo evaluar empíricamente a aquellos modelos económicos que se asume inequívocamente como descriptivos o fácticos. Y aunque de alguna manera se contara con un respaldo semejante, éste podría ser insuficiente. Aunque la presunción de que se cuenta con genuino conocimiento de que X causa Y legitima el empleo de X para alcanzar el objetivo Y, esto de por sí *no* legitima el objetivo mismo, acerca del cual la conexión causal por sí misma no tiene nada que decir. Para legitimar el objetivo Y se requiere *otra* fuente argumentativa, de naturaleza *normativa*. Efectivamente, la importancia práctica de contar con resultados óptimos

(normativamente aceptables) puede explicar la construcción de modelos carentes de contrapartida en la realidad pero que son diseñados para ese propósito. Aquellos modelos que generan resultados considerados óptimos contienen un claro mensaje normativo que pueden inducir en sus usuarios un empleo tecnológico considerado legítimo.

La visión normativa busca presentar una situación óptima *para todos*, válida en general. El modelo Ricardiano de intercambio entre economías, es un ejemplo de esto: sostiene que es racional especializarse en el producto sobre el que se tiene ventajas comparativas porque ello redundaría en el máximo beneficio para todas las partes concurrentes. Esta noción de “racionalidad” es más fuerte que la mera elección de lo más preferido. Es racionalidad *colectiva*, porque *todos* obtienen el beneficio *máximo* al que pueden aspirar, dadas sus restricciones. Si una economía prefiriera otro curso de acción que el indicado como óptimo en el modelo sería perjudicial para ella y para las demás (y por ende irracional).

Hay pues dos maneras básicas de proporcionar legitimidad a las prescripciones. Las que se siguen de modelos normativos están fundadas en un principio de justicia (el interés general). La fundamentación científica, en cambio, parece proporcionar una legitimidad más fuerte aún, que reside en cómo funciona la naturaleza o la sociedad. Constituye una especie de razón de fuerza mayor, que indica que no cabe la posibilidad (física) de hacer algo diferente a lo que indica la prescripción.

## **6. Restricciones a la admisibilidad de las prescripciones**

Una instrucción (una normativa) acerca de cómo modificar la conducta de los agentes o cómo transformar el entorno económico puede no ser factible. No siempre puede aproximarse el mundo real al ideal. Es respecto de este propósito que la factibilidad del modelo normativo es importante. Y aún si se pudiera hacerlo, no siempre sería aconsejable. Un modelo puede ser concebido como un conjunto de condiciones suficientes para obtener un resultado ideal (óptimo). En principio, todas las condiciones estipuladas se necesitan para ello. Algunas de ellas podrían ser de difícil implementación. Otras, podrían ser realizables, pero con alto costo o consecuencias secundarias indeseables. El uso prescriptivo para transformar la realidad según el diseño del modelo encuentra pues dos tipos de escollos: factibilidad y deseabilidad. La importancia de prestar atención a ambos puntos ha sido resaltada por Birks (2012), aunque en ese texto no se subraya un aspecto vital de la factibilidad como es la compatibilidad causal.

## 6.1. Causalidad y normatividad

A primera vista pareciera que los modelos económicos empíricos (destinados a identificar conexiones causales) y los normativos son completamente diferentes entre sí, ya que uno refiere a los hechos (lo que *es*) y los otros son contrarios a los hechos (son contrafácticos, o más claramente, refieren a lo que *debe ser*).

Sin embargo la separación no es tajante. Por una parte, ya hemos señalado que ambos puedan proporcionar fundamento a prescripciones acerca de política económica u otro tipo de intervenciones en los mercados que afectan a los fenómenos económicos. En segundo lugar, un modelo pretendidamente causal que incorpora mecanismos de transmisión (como es el caso de ciertos modelos macroeconómicos) que conducen a un estadio óptimo, contiene un mensaje normativo. Pero aquí queremos señalar otro punto de confluencia importante entre los modelos descriptivos y los normativos. Asumamos que un modelo es genuinamente normativo, como es el caso de EUT. Nuestra tesis es la siguiente:

Quien acepta que las prescripciones que proporciona un modelo genuinamente normativo son viables, se compromete con que dicho modelo es compatible con las conexiones causales que rigen en su target pretendido.

De hecho es precisamente esto lo que torna *factible* al modelo. El análisis *normativo* puede en principio desentenderse de la cuestión causal, pero al recomendar prescripciones alguna red de conexiones causales es asumida como rigiendo el comportamiento del target examinado. Uno podría imaginarse un mundo en el que rigieran conexiones causales diferentes u opuestas a las vigentes (por ejemplo, El país de las maravillas de Alicia), pero no podría generar con ese modelo instrucciones para ser aplicadas exitosamente en la realidad.

Este razonamiento puede extenderse también al caso de los modelos ficticios. Las instrucciones que estuvieran basadas en la validez de un cierto conjunto de conexiones causales que hubieran sido imaginadas arbitrariamente fracasarían en un ámbito de aplicación en que éstas fueran diferentes u opuestas a las conexiones causales vigentes.

Las novelas “realistas” de que se habla en Sugden (2000) son contrafácticas en el sentido de que, en sus *detalles particulares*, refieren a personas, calles, ciudades y situaciones que sabidamente no existen ni ocurrieron. Pero son *creibles* porque no contradicen lo que sabemos *en general* de los

individuos y de su comportamiento en sociedad. El problema de algunos modelos económicos es que son contrafácticos al nivel de las conexiones causales (i.e., el comportamiento de los individuos y las relaciones entre los mismos). Por ejemplo, el modelo de Barro que sostiene que los agentes ahorran pensando en el bienestar futuro de cuatro o más generaciones por venir.

Deseo ahora enfatizar un punto que parece ser central y que es merecedor de ulterior análisis: se puede transformar o construir ciertos aspectos de la realidad, pero no las conexiones causales mismas, subyacentes a los fenómenos. El mundo que está allí afuera está estructurado, y esa estructura debe ser respetada. Lo mismo pasa en los experimentos: se puede alterar voluntariamente el peso o masa de un cuerpo o el largo del hilo de un péndulo, omitir el accionar de algunos factores, pero no “inventar” fuerzas que no existan en la realidad. Nagel ha sostenido algo semejante al afirmar que las leyes naturales no pueden ser violadas (como sí pueden serlo las normas y convenciones), pero pueden ser *contrarrestadas* (lo que implica su validación). En consecuencia, las conexiones causales no pueden ser creadas por libre voluntad. Esto último sólo puede hacerse sobre el papel<sup>11</sup>. Esto proporciona una razón más para distinguir entre modelos, de una parte, y experimentos y aplicaciones, de la otra.

Todos estos argumentos concurren a respaldar la tesis de que para que las prescripciones que obtienen fundamento en modelos económicos sean *factibles* dichos modelos deben ser *compatibles* con la estructura o red causal del target que se propone transformar.

## **6.2. Factibilidad y Costos potenciales de aplicar modelos mainstream de estado final**

Las recomendaciones mainstream de política económica que realizan instituciones como el FMI o el Banco Mundial se fundan en consideraciones normativas o científicas. Asumen el papel *tecnológico* de teorías y modelos, instruyendo a los gobiernos regionales la implementación del conjunto de medidas y transformaciones que los modelos seleccionados indican como suficientes para la obtención de ciertos resultados apetecidos. Más que describir la realidad (actual o futura) modelos macroeconómicos como los del FMI y el BM indican de qué manera transformarla para obtener resultados supuestamente óptimos. Su aplicación presenta tres dificultades importantes:

a) Factibilidad. En la discusión de este punto se hallan involucradas consideraciones éticas (fines perseguidos y legitimidad de los medios). Asimismo, se requiere tomar en cuenta un conjunto más amplio de evidencia respaldatoria, que incluya el análisis de su compatibilidad con la existencia de

la red causal específica vigente en nuestro mundo y la presunción de que ella *no* impediría la transformación inspirada en el modelo.

a) Sectores beneficiados. El análisis agregado puede ocultar el hecho de que las recomendaciones podrían no favorecer por igual a los diferentes sectores de la economía, sino a intereses específicos de algunos de ellos;

b) Impactos colaterales. Aunque los cambios promovidos fueran exitosos (alcanzaran los objetivos previstos), sus consecuencias sobre otros aspectos de la vida social podrían ser indeseables.

Los defensores más acérrimos del libre mercado, como Popper o los economistas Austriacos, no sospecharon que la teoría económica mainstream (“clásica” en la terminología Austriaca) puede ser concebida como una *audaz propuesta intervencionista en gran escala*. De haberlo advertido, seguramente se hubieran opuesto a ella. En particular, Popper la hubiera rechazado enarbolando su defensa de la ingeniería social fragmentaria (con énfasis en “fragmentaria”).

## **7. Conclusiones**

La crítica usual a los modelos económicos mainstream, por considerarlas “irrealistas”, debe ser reconsiderada. Muchas de estas construcciones no están mal porque son falsas, en el sentido de que representan incorrectamente los aspectos de la economía de que se ocupan, ya que, en rigor, no afirman nada acerca de la realidad actual. Es más apropiado considerarlos como modelos “tecnológicamente orientados”, que pueden servir de base para obtener instrucciones acerca de cómo transformar aspectos de los mercados de modo de obtener los resultados perseguidos, que en algunos casos pueden ser óptimos o mejores que los existentes. Sin embargo, pueden ser cuestionados por dos razones: (a) porque es probable que las condiciones que algunos modelos especifican no sean “tecnológicamente” (y políticamente) realizables en la práctica; (b) porque aún suponiendo que lo fueran, estos modelos proponen la implementación de cambios tan drásticos que, aún en aquellos casos en que sus consecuencias económicas previstas se alcanzaren (lo que no es nada obvio), cabe pensar que muchas de sus (otras) consecuencias, no directamente vinculadas con las variables económicas que se desea afectar con las reformas, tendrán un impacto negativo y disolvente sobre otras relaciones sociales (que posiblemente también sean valoradas y que es deseable mantener).

## **Bibliografia**

Backhouse, Roger, Ed. (1994), *New Directions in Economic Methodology*, London and New York, Routledge.

Baker, W., (1984), *The Social Structure of a National Securities Market*, *The American Journal of Sociology*, Vol. 89, N° 4, pp. 775 – 811.

Beckert, J., (2002), *Beyond The Market –The Social Foundation of Economic Efficiency*, Princeton, Princeton University Press.

Birks, S., (2012), *Rethinking Economics –From Analogies to the Real World*, Dordrecht, Springer.

Cartwright, N. (1999) “Vanity of Rigour in Economics” in *Discussion Paper Series*, Centre for the Philosophy of Natural and Social Science, LSE, 1-11.

----- (2007b), *Hunting causes and using them*, Cambridge: Cambridge University Press

Dow, Sh., (2012b), *Foundations for New Economic Thinking, A Collections of Essays*, New York, Palgrave Macmillan.

Friedman, M., (1953), *The Methodology of Positive Economics*, in *Essays in Positive Economics*, Chicago, University of Chicago Press, pp. 3 – 43.

Friedman, Milton and Savage, L. J., (1948), *The Utility Analysis of Choices Involving Risk*”, *Journal of Political Economy*, LVI, pp. 279 – 304.

Friedman, M, and Savage, L., 1952, “The Expected utility Hypothesis and the Measurability of utility” (*The Journal of Political Economy*, Vol. LX, N° 6).

Gibbard, A., & Varian, H., (1978), *Economic Models*, *The Journal of Philosophy*, Vol. 75, No. 11 (Nov., 1978), pp. 664-677.

Hands, Wade D., (2009), *The Positive-Normative Dichotomy and Economics*. Disponible en [http://www.fea.usp.br/feaecon/media/fck/File/P7\\_Hands\\_Positive\\_Normative\\_Dichotomy.pdf](http://www.fea.usp.br/feaecon/media/fck/File/P7_Hands_Positive_Normative_Dichotomy.pdf)

Harsanyi, John C. (1977). *Rational Behaviour and Bargaining Equilibrium in Games and Social Situations*. Cambridge.

Hausman, D., (1992), *The Inexact and Separate Science of Economics*, Cambridge, Cambridge University Press.

Hempel, Carl (1960): "La ciencia y los valores humanos", en Hempel, Carl, La explicación científica, Estudios sobre la filosofía de la ciencia, Buenos Aires, Paidós, 1979.

Kuhn, T., (1962), The Structure of Scientific Revolutions, Chicago, University of Chicago Press.

Klant, J. (1994), The Nature of Economic Thought, Great Britain, Edward Elgar.

Lawson, T., (1994), "A realist theory for economics", en Backhouse, R., ed., (1994)

----- (1997), *Economics and Reality*, London: Routledge.

----- (2003), *Reorienting Economics*, London: Routledge.

Mäki, U. (1992), "On the Method of Idealization in Economics" *Poznan Studies in the Philosophy of the Sciences and the Humanities*, 26: 319-354.

----- (2009), "Realistic realism about unrealistic models", en The Oxford handbook in the philosophy of economics, ed. by Kincaid and Ross, Oxford University Press.

Mill, J. S., "On the Definition and method of political economy", in Daniel M. Hausman, ed., *The Philosophy of economics -An anthology*, Second Edition. Cambridge, Cambridge University Press, 1995. [1a. Ed.: 1836].

Morgan, Mary S. (2012), The world in the model: how economists work and think. Cambridge University Press, 2012, 435 pp.

Popper, K., (1981), La miseria del historicismo, Madrid, Alianza.

Sugden, R. (2000) "Credible Worlds: the status of theoretical models in economics" *Journal of Economic Methodology* 7/1: 1-31.

----- (2008): Credible worlds, capacities and mechanisms.

Syll, L. P., (2010), "What is (wrong with) economic theory?", *Real-world economics review*, issue 54.

---

<sup>1</sup> Our theory is a *normative* (prescriptive) theory rather than a *positive* (descriptive) theory. At least formally and explicitly it deals with the question of how each player *should* act in order to promote his own interests most effectively in the game and not with the question of how he (or persons like him) will actually act in a game of this particular type. (Harsanyi 1977:16)

<sup>2</sup> Para un análisis semejante resulta central la distinción entre normativo y *prescriptivo*. Las declaraciones normativas refieren a lo que debe ser o debe hacerse (en el sentido de lo que es *correcto* o *deseable* que ocurra o sea realizado), en tanto que las prescripciones son imperativas: afirman lo que debe hacerse (en el

---

sentido de hágase, independientemente de cómo se valúen la acción misma o sus resultados). Las prescripciones consisten en instrucciones para la acción (que pueden ir dirigidas a cualquier clase de individuos: agentes, teóricos o autoridades), exenta de toda carga valorativa.

<sup>3</sup> Más que decir que hay modelos que *son* normativos podría decirse que algunos están dotados de *fuerza normativa*. Aquí entran los modelos ideales o ciertos modelos ficticios (competencia perfecta, modelos macro de equilibrio...). Otros poseen validez científica (al menos así se lo pretende). Si de ciertos modelos no puede exhibirse ni una cosa ni la otra es difícil tomarlos como trampolín para prescribir políticas económicas.

<sup>4</sup> Pongo “describen” entre comillas para evitar la objeción corriente de que los modelos teóricos trascienden lo empírico. No pretendo abordar en este trabajo este asunto, pero sí quiero señalar que la idea difundida entre economistas y filósofos de la economía de que la disciplina es ciencia *positiva* presupone su referencia empírica.

<sup>5</sup> Ofrece un estudio empírico del funcionamiento de este mercado tomando como referencia el modelo económico estándar. Pero usa un enfoque sociológico. Lo que distingue a uno y otro enfoque, desde su punto de vista, presupone la tradicional distinción entre “descriptivo” y “normativo”. En su opinión, el enfoque sociológico es *descriptivo*, en tanto que el enfoque económico es un *tipo ideal* o *normativo*.

<sup>6</sup> Incluso, como mostraremos luego, instrucciones no factibles (de difícil o imposible implementación) suelen tener consecuencias sobre las conductas (aunque no necesariamente arrojen el resultado esperado).

<sup>7</sup> Examinemos primero qué aportaría la economía normativa a la *comprensión* de diversos aspectos de las economías reales. Antes que nada se plantea una dificultad *conceptual*. ¿Por qué razón saber cómo debería comportarse un mercado puede ser útil para averiguar cómo se comporta realmente? En términos más abstractos y filosóficos: ¿por qué el conocimiento del “deber ser” contribuiría a conocer el “es”? Hume alzó una barrera entre el ser y el deber ser. Sin embargo, cabe advertir que, aunque tuviera razón, se trata de *una barrera lógica*, con lo cual podría *no presentarse una brecha gnoseológica*.

<sup>8</sup> Desde luego, se puede examinar críticamente a los meta modelos. Se puede disentir con las categorías que son privilegiadas y con las omisiones que se realizan. Por ejemplo se puede disentir acerca de la necesidad de que los modelos económicos estén micro-fundados. Es posible pensar diversos meta-modelos alternativos. Pero algún meta-modelo se necesita.

<sup>9</sup> En nuestra terminología, estos últimos son los modelos de estado actual, a los que nos hemos referido en otro trabajo.

<sup>10</sup> Baker usa el modelo ideal con propósitos *científicos*, y lo hace de la manera en que Popper indica: identificando desviaciones. Sólo que es probable que haga una valoración diferente del valor de la benchmark y de la racionalidad o irracionalidad de las “desviaciones”.

<sup>11</sup> La “isolation” se basa precisamente en la *omisión* (no en la adición) de factores concurrentes. La *adición* arbitraria y deliberada de factores puede hacerse en el modelo, pero no en el experimento (este es el plus que brinda el modelo por sobre el experimento).

